



# Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 285 -2019-A-MPC

Contumazá, 16 de septiembre del 2019.

**VISTO:** El expediente de contratación para la adquisición de productos alimenticios consistentes en trigo entero y arveja entera para el Programa de Complementación Alimentaria – PCA – 2019 que administra la Municipalidad Provincial de Contumazá, remitido por la Gerente de Administración y Finanzas a través del Informe N° 786-2019-GAF/MPC en virtud del Informe N° 585-2019/MPC/JL expedido por el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, y:

### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en principio se debe señalar que el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado en la Opinión N° 100-2009/DTN ha establecido que, la adquisición o compra directa de productos alimenticios locales, regionales y nacionales de origen agropecuario e hidrobiológico por los Programas de Apoyo Alimentario y Compensación Social de todos los organismos del Estado que utilicen recursos públicos, se rigen obligatoriamente por la norma especial conformada por la Ley N° 27767, Ley del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria y modificatorias( en adelante LPNAA), y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2004-MIMDES y modificatorias,(en lo sucesivo Reglamento de la LPNAA), y supletoriamente por el Texto Único Ordenado de Ley de Contrataciones con el Estado, Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF ( en adelante LCE) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 334-2018-EF(en lo sucesivo Reglamento de la LCE) que son normas generales en materia de contratación pública.

Aquí, se debe precisar que a través de la Resolución de Alcaldía N° 015-2019-MPC se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Contumazá para el ejercicio fiscal 2019, que fue modificada por las Resoluciones de Alcaldía N°s 098-2019-MPC y 277-2019-A-MPC, incluyéndose en la última modificación el procedimiento de adquisición directa de productos alimenticios consistentes en trigo entero y arveja entera para el Programa de Complementación Alimentaria – PCA – 2019 que administra la Entidad, por un valor estimado de Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Cinco con 40/100 Soles(\$/. 54,765.40) bajo un régimen especial, observándose lo que dispone el artículo 4° del Reglamento de la LPNAA.

Que, en cuanto a la aprobación del expediente de contratación y a fin de asegurar la realización de los principios reconocidos en el artículo 4° de la LCE, se debe recurrir y aplicar supletoriamente lo dispuesto en la LCE y en el Reglamento de la LCE, en lo que fuere aplicable. Así, el numeral 42.1 del artículo 42° del Reglamento de la LCE establece que: *"El órgano encargado de las contrataciones deben llevar un expediente del proceso de contratación, en el que deben ordenar, archivar y preservar la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda.* Por su parte el numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento de la LCE, señala que: *El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna, precisando que para la aprobación del referido expediente es necesario que contenga los siguientes documentos: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catalogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En caso de obras contratadas bajo la modalidad*



# Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com



**"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"**

de llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) la indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación de paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestaria, de acuerdo a la normatividad vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación".

Ahora, de los documentos y actuados que corren en el expediente del proceso de contratación, se tiene lo siguiente:

i) Que, el Gerente de la Gerencia de Desarrollo Social mediante el Informe N° 0260-2019-MPC/GDS, remite el requerimiento formulado por el Responsable de Programas Sociales contenido en el Informe N° 033-2019-MPC/G.D.S/P.S para la compra de los productos alimenticios nacionales consistente en 5, 294 kilogramos de arveja entera y 19,854 kilogramos de trigo entero, los mismos que se encuentran dentro de las listas de productos a que se refiere la LPNAA, anexando el acta de reunión del Comité de Gestión de los Programas de Complementación Alimentaria 2019.

ii) Que, en el Informe N° 537-2019/MPC/JL, de fecha 27 de agosto del 2019, el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, da cuenta que del análisis de la indagación de mercado que se ha realizado, para la contratación de ambos productos en el marco del Programa de Complementación Alimentaria - PCA- 2019 que administra la Entidad, se ha determinado como valor estimado, la suma total de Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Cinco con 40/100 Soles(S/. 54,765.40) para la compra de: i) 5,294.00 kilogramos de arveja entera, y, ii) 19,854.00 kilogramos de trigo entero. Además, informa que en el mercado existe una pluralidad de proveedores que pueden satisfacer el requerimiento y que si existe la posibilidad de distribuir la buena pro.

iii) Que, la Gerente de Planificación y Presupuesto para la contratación de dichos bienes para el PCA 2019 de la Entidad, ha emitido y/o suscrito la certificación de crédito presupuestario Nota N° 0000000559 por la suma de Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Nueve con 40/100 Soles (S/. 54,769.40).

iv) Que, con fecha 12 de setiembre del 2019, el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales emitió y suscribió el Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias (Bienes).

v) Que, en el Informe N° 585-2019/MPC/JL, de fecha 13 de setiembre del 2019, el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, informa que, con respecto a la contratación de los productos consistentes en arveja entera y trigo entero, para el PCA 2019 que administra la Entidad, se ha determinado que corresponde realizar un proceso de adquisición directa sujeto al régimen especial, bajo el sistema de contratación de suma alzada.

Entonces, al cumplir el presente expediente de contratación con el contenido del numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento de la LCE, corresponde la aprobación del expediente del procedimiento de adquisición directa bajo Régimen Especial para la contratación de los productos alimenticios consistentes en arveja entera y trigo entero, para el PCA 2019 que administra la Entidad.

Ahora, el artículo 4° de la LPNAA prescribe que las adquisiciones estarán a cargo de comisiones de adquisición en las que participará un representante de los agricultores. Por su parte, el artículo 7° del Reglamento de la LPNAA establece que las Comisiones de Adquisición deberán estar conformadas por tres integrantes: a) El Gerente del Gobierno Local Provincial(...) en calidad de Presidente; b) Un representante de los Alcaldes Distritales elegido por votación simple por los Alcaldes Distritales de la Provincia(...); y, c) Un representante local del Ministerio de Agricultura(...), precisando el último párrafo de esta disposición que la Entidad responsable de la adquisición será la encargada de notificar oportunamente a los integrantes de las Comisiones de Adquisiciones; por lo que, en respeto y cumplimiento de la norma especial corresponde conformar la Comisión de Adquisición, designando a los miembros titulares y suplentes en virtud del acta de reunión para la conformación del Comité de Adquisiciones del Programa de Complementación Alimentaria y del acta de reunión de



# Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

alcaldes distritales para la elección del Alcalde integrante del Comité de Adquisición del Programa de Complementación Alimentaria, la cual conducirá el proceso de adquisición, encargándosele conforme al artículo 8° del Reglamento de la LPNAA su organización y ejecución, debiendo además absolver las consultas, recepcionar las ofertas, calificar los postores, evaluar las ofertas, y en general todo acto necesario o conveniente, hasta que la buena pro quede consentida.

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792, y conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27767, Ley del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria y modificatorias, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2004-MIMDES y modificatorias, y supletoriamente a las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 334-2018-EF;

**SE RESUELVE:**

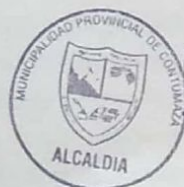
**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el expediente de contratación del proceso de adquisición directa bajo el Régimen Especial N° 001-2019-MPC, con relación de ítems, para la adquisición de 5,294.00 kilogramos de arveja entera, y, 19,854.00 kilogramos de trigo entero, para el Programa de Complementación Alimentaria – PCA- 2019 que administra la Municipalidad Provincial de Contumazá, con un valor estimado de Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Cinco con 40/100 Soles(S/. 54.765.40)

**ARTICULO SEGUNDO:** CONFORMAR LA COMISION DE ADQUISICION encargada de conducir y realizar el proceso de adquisición directa por Régimen Especial N° 001-2019-MPC, con relación de ítems, para la adquisición de 5,294.00 kilogramos de arveja entera, y, 19,854.00 kilogramos de trigo entero, para el Programa de Complementación Alimentaria – PCA- 2019 que administra la Municipalidad Provincial de Contumazá, la cual estará integrada de acuerdo al siguiente detalle:

CARGO	TITULARES	SUPLENTES
Presidente	Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Contumazá.	Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Contumazá: Noel Antenor Becerra Rojas.
1er Miembro	Representante de los Alcaldes Distritales de la provincia de Contumazá: Raúl Moisés Plasencia León.	Alcalde Distrital de Chilite: Alex Altamirano Miranda.
2do Miembro	Representante local del Ministerio de Agricultura: Ronal Agustín Muguerza Alva .	Representante local del Ministerio de Agricultura: Martín Edwin Plasencia Alcántara.

**ARTICULO TERCERO:** DISPONER que, a través de Secretaría General, bajo responsabilidad, se notifique la presente resolución a cada uno de los miembros que conforman la Comisión de Adquisición, y asimismo a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA  
Lr. Oscar Daniel Suárez Aguilar  
ALCALDE